



Secretaría Nacional de Turismo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

RESOLUCIÓN N° 682/12

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3°, INCISO E) DE LA RESOLUCION N° 834/11, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2.011, DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO.

Asunción, 12 de julio de 2012

VISTO: Lo dispuesto por la Resolución N° 834/11, de fecha 30 de agosto de 2011, de la Secretaría Nacional de Turismo "Por la cual se reglamenta los procedimientos para el funcionamiento del Registro de Idóneos en Turismo de las Agencias de Viajes de Turismo Emisivo y Receptivo y Empresas Operadoras Mayoristas de Turismo Emisivo y Receptivo"; y,

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 4°, de la citada Resolución se dispone: "Se observará las siguientes disposiciones generales: Inciso e) Un Idóneo en turismo que haya sido registrado como tal en una agencia de viaje u operador de turismo (emisivo y/o receptivo) no podrá vincularse laboralmente a otra agencia de viaje u operadora turística como Idóneo, por el término de 2 (dos) años.

Que, deviene conveniente la reducción del término de dos años establecido, en razón que se lo puede considerar como extenso, conclusión a la que se arriba, luego de la aplicación de la norma, teniendo en cuenta el creciente dinamismo en el que se desenvuelven las Agencias de Viajes de Turismo u Operadoras Mayoristas de Turismo.

Que, conforme a principios del Derecho Administrativo una Resolución puede ser modificada por la misma autoridad que la emitió.

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

RESUELVE:

Art. 1°.- **MODIFICAR** el artículo 3°, Inciso e), de la Resolución N° 834/11, de fecha 30 de agosto de 2.011, de la Secretaría Nacional de Turismo, la cual queda redactada de la siguiente manera: Un Idóneo en turismo que haya sido registrado como tal en una agencia de viaje u operador de turismo (emisivo y/o receptivo) no podrá vincularse laboralmente a otra agencia de viaje u operadora turística como Idóneo, por el término de 1 (un) año, a excepción de que la prestadora de servicios turísticos cese temporal o definitivamente.

Art. 2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Asesoría Legal
Resolución N° - Modificación del Art. 3 de la Resol. 834/11
L0C1210
1er ORIGINAL: SECRETARIA GENERAL
2do. ORIGINAL: DIRCT



Liz Rosanna Cramer Campos
Ministra Secretaria Ejecutiva

Nuestra Visión: Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en una de las más importantes impulsoras de la economía Nacional.



Palma 468 casi 14 de Mayo, Asunción
Teléfono: (595 21) 494 110
senatur@senatur.gov.py
www.paraguay.gov.py

